

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALCUBILLA DE AVELLANEDA**

Intentada la Notificación de acuerdo de pleno municipal a Costello Ayora, S.L. con domicilio en C/ Pradillo, nº 7 42351 Alcubilla de Avellaneda Soria, y no conseguida dicha notificación, y afectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio:

Expediente de resolución del contrato de concesión de obra pública: “Restauración, adaptación y equipamiento para complejo hotelero del Palacio de los Avellaneda, y su ulterior explotación o gestión hotelera”.

Con fecha de 1 de diciembre de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda adjudicó definitivamente la contratación de la concesión de obra pública: “Restauración, adaptación y equipamiento para complejo hotelero del Palacio de los Avellaneda, y su ulterior explotación o gestión hotelera”, a la empresa Costello Ayora, S.L.

Con fecha de 19 de enero de 2007, se firma el contrato administrativo de la citada concesión entre el Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda y la citada empresa Costello Ayora, S.L.

En la cláusula V del Pliego de condiciones que rige como Ley fundamental el referido contrato, se establece que son obligaciones del contratista-concesionario las siguientes:

a) Elaborar y presentar al Ayuntamiento el Proyecto Técnico de ejecución de las obras a ejecutar y de la gestión a realizar, de acuerdo con la Memoria presentada en el proceso de licitación, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la adjudicación definitiva.

b) Ejecutar las obras de restauración del Palacio y de adaptación para Centro de Hostelería, conforme al Proyecto Técnico aprobado, en el plazo máximo de 3 años, a contar desde la fecha de la firma del correspondiente contrato, y se llevarán a cabo en la siguiente forma:

- El 25 % de la obra proyectada deberá realizarse en el plazo máximo de 1 año, a contar desde la fecha de la firma del correspondiente contrato.

- El resto de la obra proyectada, correspondiente al 75% deberá realizarse dentro de los dos años siguientes a la finalización del plazo del 25% anterior. En el plazo máximo de 3 años, a contar desde la fecha de la firma del correspondiente contrato.

El pleno municipal de fecha 11 de junio de 2010 concedió una prórroga con fecha límite para la terminación de las obras el día 15 de enero de 2012.

Desde el mes de Noviembre de 2011 se ha intentado establecer un seguimiento de las condiciones de la obra y de la concesión, en cumplimiento del contrato, y puesto que el concesionario se encuentra fuera del país, resolviendo especiales dificultades económicas, no se ha presentado por éste justificación de cumplimiento de los plazos del contrato, por lo que la Alcaldía lo ha venido poniendo de manifiesto al pleno municipal. Es evidente la imposibilidad material de cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, al ser claramente inviable la realización de las obras objeto del contrato, habiendo sido sobrepasados ampliamente los plazos. Igualmente es evidente el claro desinterés de la empresa adjudicataria, al no haberse dirigido



al Ayuntamiento y demostrando con los hechos, que no existe intención por parte de la empresa adjudicataria de cumplir lo pactado contractualmente. Este Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda, ante la problemática surgida en el presente contrato, se ve en la necesidad de iniciar los trámites oportunos con objeto de que no se cause al Ayuntamiento más perjuicios que los estrictamente derivados del no cumplimiento del contrato firmado por parte de la empresa adjudicataria, perjuicios que en este momento ya son de gran importancia y trascendencia para el Ayuntamiento y el Municipio. La empresa adjudicataria (Costello Ayora SL) tiene depositada en la cuenta en Caja Rural de Soria de este Ayuntamiento cantidad económica, garantía, para responder de las obligaciones contraídas en la concesión de obra pública: “Restauración, adaptación y equipamiento para complejo hotelero del Palacio de los Avellaneda, y su ulterior explotación o gestión hotelera”. Así, ante toda la situación descrita y principalmente para evitar más perjuicios al Ayuntamiento derivados del incumplimiento contractual por parte de la empresa adjudicataria.

Vista la legislación aplicable en la materia, y en especial el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por acuerdo de pleno de fecha 28 de septiembre de 2012 se acordó iniciar el procedimiento para la resolución del contrato de concesión obra pública de: “Restauración, adaptación y equipamiento para complejo hotelero del Palacio de los Avellaneda, y su ulterior explotación o gestión hotelera”, firmado entre el Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda y la empresa Costello Ayora, S.L. Así como la incautación de las garantías depositadas. Y conceder audiencia a la empresa adjudicataria por un plazo de diez días naturales. Realizada notificación al adjudicatario del acuerdo de inicio de expediente de resolución y concedido plazo de audiencia sin que el mismo presentara alegaciones,

Visto el Informe del Técnico del Servicio de Asesoramiento Urbanístico de la Mancomunidad Mio Cid, los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, una vez examinado el asunto, son coincidentes de parecer y previa votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan:

Primero: La resolución del contrato de concesión obra pública de: “Restauración, adaptación y equipamiento para complejo hotelero del Palacio de los Avellaneda, y su ulterior explotación o gestión hotelera”, firmado entre el Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda y la empresa Costello Ayora, S.L.

Segundo: La incautación de la garantía depositada en este Ayuntamiento para responder de las obligaciones contraídas en la concesión de obra pública, mediante depósito bancario IBAN ES37 3017 0400 6721 0868 8231 por importe de 37.430,40 €.

Tercero: Notificar a la empresa Costello Ayora S.L. el acuerdo.

Cuarto: Remitir el expediente al Consejo Consultivo de Castilla y León a fin de que el consejo, si así lo considera, emita dictamen sobre la resolución del contrato y la incautación de la garantía constituida mediante depósito bancario IBAN ES37 3017 0400 6721 0868 8231 por importe de 37.430,40 €).

Quinto: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del acuerdo.

RECURSOS QUE PUEDEN FORMULARSE CONTRA LA RESOLUCIÓN



- Recurso de reposición potestativo, ante el propio organismo municipal en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación. La interposición de este recurso suspende el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo.

- O directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la notificación formal del acto expreso. Si fuera presunto dentro de los seis meses siguientes.

- No obstante, podrá interponer cualquier otro que convenga a su derecho.

Alcubilla de Avellaneda, 8 de marzo de 2013.- La Secretaria, (Ilegible).

1666

BOPSO-76-05072013